

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 53.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICION

SEÑOR: El reintegro total de cantidades ahorradas por titulares de la Caja Postal fallecidos abintestato, viene ofreciendo dificultades en la práctica, porque las garantías que ofrece el Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros depende de testimonios documentales que han de facilitar distintos órganos de la Administración con un trámite lento que dificulta el rápido despacho de los reintegros, causando a veces perjuicios de consideración a los herederos legítimos y llegando en otras a representar el coste de obtención de estos documentos cantidades superiores a las reintegrables de la Caja Postal.

A remediar estos inconvenientes se acudió con el Real decreto de 8 octubre de 1917, que modificaba el párrafo tercero del artículo 45 de dicho Reglamento provisional cuando se trataba de cantidad que no excediera de 250 pesetas, y como el cumplimiento de esta soberana disposición está ofreciendo los beneficiosos resultados que de su aplicación se esperaban, la experiencia aconseja ampliar su alcance a mayores

cantidades y utilizar este mismo procedimiento para la solicitud de los reintegros cuando los herederos, legatarios o albaceas sean más de uno.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, conformándose con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 15 de febrero de 1927.—  
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.,  
Severiano Martínez Anido.

### REAL DECRETO

Núm. 335.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento provisional para el servicio de Caja Postal de Ahorros de 13 de enero de 1916 quedará redactado del siguiente modo:

«Tratándose de sucesión intestada, puede justificarse el derecho hereditario, si el importe de la libreta no excede de 1.000 pesetas, mediante información administrativa practicada ante los Interventores de las Administraciones principales de Correos y Estafetas, donde aquellos existan, o ante los Alcaldes, en las restantes poblaciones, con la declaración de dos testigos vecinos que conocieran al causante. Si excediendo de dicha cantidad no pasase del límite hasta el que la Caja abona intereses y se tratase de sucesión en línea recta ascendente o descendente, sucesión entre hermanos y sobrinos, hijos de hermanos y

viuda sin hijos, será admisible la información practicada en tal forma, sin más que exigir que los testigos declarantes sean contribuyentes por territorial o industrial y que en las autorizadas por los Alcaldes se legitime la firma de éstos notarialmente. En los demás casos será necesaria la declaración de herederos hecha por el Juzgado de primera instancia.»

Artículo 2.º El párrafo sexto del mismo artículo y Reglamento quedará redactado del modo siguiente:

«Si los herederos o legatarios con derechos a las sumas ahorradas, o los albaceas, son más de uno, deberán concurrir todos los habientes derechos personalmente, o representados con poder bastante a la petición y recibo del reintegro, a no ser que se haya otorgado la partición de bienes, en cuyo caso el adjudicatario de todo o parte del capital de la cartilla acreditará su derecho con testimonio de las cláusulas pertinentes de la escritura en que conste la adjudicación. Si la cantidad a reintegrar no excede del límite hasta el que la Caja abona intereses, será admisible para la petición y recibo del reintegro por las personas que no concurren personalmente a efectuarlo, la representación de las mismas, otorgada mediante autorización administrativa practicada ante los Interventores de las Administraciones principales de Correos y Estafetas, en las capitales de provincia y entidades de población donde aquellos cargos existan o ante los Alcaldes en las demás poblaciones, dando fe unos y otros del conocimiento de los otorgantes o de haberse asegurado de su conocimiento por medio de dos testigos conocidos del autorizante.

La firma de los Alcaldes, cuando la cantidad que haya de percibir el apoderado en nombre del poderdante exceda 1.000 pesetas, deberá ser legitimada notarialmente.»

Dado en Palacio a quince de febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

## GOBIERNO CIVIL

### EMPLEO DE LA ESTRICNINA

#### Circular.

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización a la Junta vecinal de Nidáguila, para poder emplear la estricnina en dicha entidad local menor, a fin de destruir los animales dañinos que merodean, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, y anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias personales y en los ganados, debiendo significar que dicha autorización se concede por término de un mes, a contar de esta fecha.

Burgos 19 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo.**

La Alcaldía de Pancorvo me comunica que al vecino Gregorio Morquecho le ha desaparecido una res de las señas siguientes: vacuna, de tres años y de pelo color claro.

En su consecuencia, ordeno a todos los Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicho semo-

viente, y, caso de ser hallado, será restituído a su legítimo propietario, previo abono de gastos originados.

Burgos 21 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una moción suscrita por el Diputado D. Manuel Gaitero, proponiendo se gestione el establecimiento en la Delegación de Hacienda de esta provincia de una Caja donde puedan hacerse los ingresos directamente en vez de hacerlos en la Sucursal del Banco de España.

Id. de la Comisión de Enseñanza otra moción del Diputado D. Felipe Romero, proponiendo se anuncie el concurso de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción de Escuelas.

Id. a la de Beneficencia y Sanidad otra del Sr. Presidente proponiendo se anuncie el concurso de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario.

Que pase a informe de la Comisión de Obras el acta original de las reuniones celebradas en Madrid los días 19 y 21 del actual, así como una copia de la instancia elevada al Sr. Ministro de Fomento y Presidente del Consejo Superior Ferroviario por la Comisión Gestora del ferrocarril Ontaneda-Calatayud por Burgos y Soria.

Quedar enterada del oficio remitido por el Excmo. Sr. Gobernador civil, juntamente con un ejemplar del Presupuesto ordinario votado por esta Corporación para el ejercicio de 1927, por no haber extralimitación legal que corregir y autorizando la ejecución del mismo, y que se pase a la Intervención a los efectos oportunos.

Que pase a informe de la Comisión especial de Obras una carta de Jacinto Manrique, interesando se le señale día y hora para hacer entrega oficial de los teléfonos automáticos instalados en las distintas dependencias de la Corporación.

Id. a la de Enseñanza una carta de Julio Menéndez, remitiendo co-

pia del artículo publicado en el periódico *La Nación*, que lleva por título «La Exaltación de la Maternidad», e interesando que esta Diputación eleve un escrito al Gobierno apoyando el establecimiento del «Día de la Madre».

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que se había fugado de la Casa de Caridad el asilado José Alonso, de 13 años, natural de Bugedo, de cuyo hecho había dado conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador, y otros cuatro participando ingresos de asilados en dicho establecimiento benéfico.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del señor Arquitecto provincial participando que es de absoluta necesidad, por las causas que indica, el que haya en dicha dependencia un escribiente más, además del personal actual.

Nombrar, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Obras provinciales, a Gaspar Ortiz Puente y Lorenzo Arnáiz Cantero, para el cargo de peones camineros de las carreteras provinciales, con el jornal diario de cuatro pesetas, por ser los únicos de entre los concursantes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Autorizar a D. Emérito González Sacristán, vecino de Villafruela, para reconstruir una casa de su propiedad próxima a la carretera provincial y hacer al propio tiempo un muro de contención, ateniéndose a las condiciones que se le fijan y previo abono de la cantidad de 40'50 pesetas que le corresponde en concepto de arbitrio por la concesión, conforme a las tarifas aprobadas por la Diputación.

Idem id. a D. Mariano Juez de Diego, vecino de Arlanzón, para construir sobre la cuneta de la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, un paso de entrada a una finca de su propiedad.

Autorizar al Alcalde de Palacios de la Sierra para emplear la máquina apisonadora propiedad de la Corporación, que se halla en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, en el camino vecinal que une dicho pueblo con la expresada carretera, cuyo servicio le prestará cuando la máquina llegue a dicho empalme y a calidad de que el pueblo acopie diez metros cúbicos de piedra, en los puntos que el Capataz le indique, por cada día

que la máquina trabaje, corriendo de cuenta de la Diputación los gastos de combustible y engrase de la misma.

Aprobar la moción presentada por el Sr. Barón, proponiendo que los pueblos en que exista construido algún trozo de carretera provincial y no esté terminado el proyecto total, hagan los ofrecimientos que estimen oportunos a la Diputación, con el fin de acometer las obras necesarias para su terminación.

Nombrar, de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, Escribiente primero taquimecanógrafo a D.<sup>a</sup> Margarita González Cantero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que se devuelvan a los demás opositores los documentos presentados.

Que pase a informe del Sr. Inspector de Sanidad la relación presentada por D. Mariano Villalain, de cantidades satisfechas por cuenta de la Brigada Sanitaria.

Aprobar el nuevo proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, para la construcción de la tapia de cerramiento de la huerta de la Casa de Caridad por la parte lindante con la carretera de Madrid, modificación introducida para que dicha tapia esté más en armonía con las nuevas construcciones proyectadas próximas a dicha tapia.

Recluir en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a las presuntas dementes Catalina Alcalde García, vecina de Rabé de las Calzadas, y Magdalena Miñón Merino, de Burgos, las cuales serán conducidas a dicho Establecimiento en la forma que disponga el Sr. Presidente.

Hacer presente a Anastasia Alonso Hernando, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Agueda, que si el asilado Daniel Santa María Carazo, a quien ha criado y que ha estado bastante tiempo en su compañía, ha de continuar a su servicio, deberá formalizar el oportuno contrato en la forma reglamentaria.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 773.150, formada por la Intervención de fondos provinciales.

Contribuir por este año con la cantidad de 900 pesetas, sin perjuicio de lo que la Diputación en pleno acuerde para lo sucesivo al confeccionar los presupuestos, para sufragar los gastos de calefacción de los

locales que ocupa el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Admitir a D. José María Izquierdo la renuncia del cargo de Auxiliar de las oficinas de la Corporación; correr la escala hasta la última categoría, en la forma prevenida en el artículo 23 del Reglamento de funcionarios y de régimen interior de las oficinas, dando cuenta de la última plaza que ha de quedar vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión por oposición, por corresponder a la misma, conforme al turno establecido, exigiéndose en ella además del programa mínimo único, conocimientos de Mecanografía y Taquigrafía.

Con el fin de que no quedasen desatendidos los servicios, se acordó nombrar con carácter interino para la última plaza vacante de Escribiente segundo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Angel Arconada del Val, el cual cesará en el cargo de Auxiliar interino que viene desempeñando desde que se concedió la excedencia al referido Sr. Izquierdo.

Aprobar la liquidación de precios medios a que se han vendido durante el mes de diciembre los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados en el mes actual, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Jefe administrativo militar de esta plaza y provincia.

Aprobar el proyecto y presupuesto remitido por el Sr. Alcalde de esta ciudad de las obras que es necesario llevar a cabo en el edificio titulado Arco de San Gil, para la instalación en el mismo de un Sifili-comio y hacer presente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad que esta Corporación está conforme con la instalación provisional en dicho edificio, ya que los vecinos que se oponían a dicha instalación no han indicado local adecuado para la misma a pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo que se les dió para ello.

Pedir al Gobierno de S. M. con todo respeto, por las razones que en el acuerdo se indican, a derogación de la Real orden de 4 del actual, publicada en la *Gaceta* del 6, sobre los Institutos de Higiene, y en el caso de no conseguirlo, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, conforme autoriza

la disposición adicional 2.<sup>a</sup> de dicha Real orden, que se la exima de la obligación que la impone el artículo 128, letra C, del Estatuto provincial, y concedida ésta, se restablezca el régimen de las Brigadas Sanitarias.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, al vecino de Villafranca Montes de Oca, Serafin Duque Barrio, y a Juana García, de Pradoluengo.

Recluir en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales y en las condiciones que se señalan, a las presuntas dementes Marcelina Mateo Plaza, de Honoraria del Pinar y Claudia Palacios Martínez, de Burgos.

Así bien acordó recluir en dicho Establecimiento en clase de observación, y en las mismas condiciones que las anteriores, a la enferma Angela Herrera Pérez, de Santibáñez-Zarzaguda.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención en relación de esta fecha.

Burgos 28 de enero de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Miguel Picón Núñez.—Una tierra en el Alto la Tenada, de seis celemines, linda N. camino, S. y O. se ignora y E. Tiburcio Sierra.

Otra al Llano las Majadillas, de seis celemines, linda N. Julián Martínez, S. y O. se ignora y E. ladera.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, linda N. cañada. S. camino, E. Vicente Sastre y O. se ignora.

Otra en idem, de seis celemines, linda N. cañada, S. Felipe Domingo y E. y O. se ignora.

D.<sup>a</sup> Juliana Domingo Hernando. Una tierra al sitio de Las Majadillas, de diez celemines, linda norte Santos Ayala, S. camino, E. Catalina Sierra y O. Ciriaco Romero.

Otra a Valdeparaiso, de cuatro celemines, linda N. Quintín Herrero, S. Vicente Maeso, E. ejidos y oeste José Gamarra.

Otra al Corral Mocho, de seis celemines, linda N. Zoilo Pérez, sur ejidos, E. Sergio Ayala y O. camino.

Otra al Colmenar de la Leona, de cinco celemines, linda N. Vicente Sastre, S. y O. camino y E. Esteban Picón.

Otra en La Comuniega, de seis celemines, linda N. Vicente Martínez, S. Brígida Hernando, E. ejidos y O. Vicente Sastre.

Otra al camino Las Carretas, de cinco celemines, linda N. Galo Ayala, S. Inocente Martínez, E. Felipe Domingo y O. Pedro Martínez.

Otra en Matamoros, de ocho celemines, linda N. Brígida Hernando, S. Modesta Picón, E. Donato Ayala y O. camino.

Otra al Llano la Caseta, de seis celemines, linda N. Victor Martínez, S. Brígida Hernando, E. Santos Ayala y O. Ciriaco Romero.

Otra en id., de cuatro celemines, linda N. Cipriano Picon, S. Zoilo Pérez, E. ejidos y O. Vicente Maeso.

Otra en Cuesta el Agua, de 12 celemines, que linda N. Pablo Sierra, S. Donato Ayala, E. ejidos y O. camino.

Otra en Valdecanaleja, de 10 celemines, linda N., S. y E. ejidos, y O. Ramón Ayala.

Otra al camino Quintana, de 12 celemines, linda N. ejidos, S. José Gamarra, E. camino y O. Juan Romero.

Otra en La Manga, de cinco celemines, linda N. Florentino Ayala, S. Pedro Picón, E. barranco y oeste Juliana Jalón.

Otra al Concejo, de tres celemines, que linda N. Robustiano Núñez, S. Isabel Peñacoba, E. arroyo y O. río.

Otra en La Senda la Tejera, de 12 celemines, linda N., S., E. y O. ejidos.

Otra en El Caballo, de seis celemines, linda N. cañada, S. Zoilo Pérez, E. Julián Martínez y O. Marcelino Martínez.

Otra al Frontal, de seis celemines, linda N. Cipriano Izquierdo, S. Ciriaco Romero, E. ejidos y oeste Francisco Picón.

D. Robustiano Núñez Hernando.—Una tierra al sitio del Corral Mocho, de nueve celemines, linda norte Valeriana Pérez, S. Esteban Picón, E. Quintín Herrero y O. camino.

Otra al sitio del Comuniego, de 18 celemines, linda N. Vicente Maeso, S. Isabel Peñacoba, E. Juan Barbadillo y O. camino.

Otra al Corral Mocho, de nueve celemines, linda N. Victor Martínez, S. Balbina Sierra, E. ladera y O. camino.

Otra en Fuente Gil, de nueve celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Balbina Sierra, E. Ramón Ayala y O. camino.

Otra al Alto Tresllano, de siete celemines, linda N. Balbino Ayala, S. ladera, E. Jacinto Ayala y oeste Nicolás Pérez.

Otra al Frontal, de ocho celemines, linda N. Francisco Picón, sur Pablo Sierra, E. Ciriaco Romero y O. Esteban Domingo.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Quintín Herrero, S. Angel Ayala, E. Catalina Sierra y O. ladera.

Otra en Los Asperones, de cinco celemines, linda N. Resana, S. mojonera, E. Vicente Picón y O. Inocente Martínez.

Otra al Llano del Concejo, de nueve celemines, linda N. Dámaso Gamarra, S. perdido, E. Juan Núñez y O. Gregorio Gamarra.

Otra en el Caballo, de 10 celemines, linda N. Vicente Maeso, sur Mariano Ayala y E. y O. camino.

Otra en el Concejo, de tres celemines, linda N. río, S. y E. arroyo, y O. Juliana Domingo.

Otra en Cuesta Hundida, de 15 celemines, linda N. Juan Barbadillo, S. y O. cañada y E. Robustiano Núñez.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Burgos 29 de enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido, en autos sobre depósito provisional de Patrocinio Ruiz Elena y sus hijos menores, de esta vecindad, se cita por medio de la presente al marido de la misma Angel Sedano Fernández, para que el día 28 del actual, a las diez, comparezca en la calle de Santa Agueda, núm. 3, a donde se constituirá el Juzgado para proceder al depósito de aquélla.

Y en razón a desconocerse dónde pueda encontrarse el Angel Sedano Fernández, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 18 de febrero de 1927.—El Secretario, Toribio Diez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Hallándose incluídos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos Urbano Bustamante Valdizán, hijo de Victoriano e Inés; Pedro Diez Sanz, de Román y Petra; Melchor López Lucio, de Antonio y Emilia; Máximo López Sanz, de José y Felisa, y Clemente Peña, de María, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se les cita en forma para que comparezcan el día 6 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, según previene el Reglamento de Quintas vigente.

Valle de Hoz de Arriba 16 de febrero de 1927.—El Alcalde, Bonifacio González.

### Alcaldía de Bugedo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Bugedo 10 de febrero de 1927.—El Alcalde, Ruperto Fontecha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga.

Villanueva de Teba.

Ciacioncha.

### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Cruz de la Salceda 14 de febrero de 1927.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

#### *Alcaldía de Condado de Treviño.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1926, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Condado de Treviño 12 de febrero de 1927.—El Alcalde en funciones, Quirino Garay.

#### *Alcaldía de Quintanilla del Coco.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los

contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 13 de febrero de 1927.—El Alcalde, Braulio Alamo.

#### *Alcaldía de Rabanera del Pinar.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Rabanera del Pinar 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Atapuerca.  
Gumiél del Mercado.  
Cubo de Bureba.  
Oña.  
Vallarta de Bureba.  
Montorio.

#### *Alcaldía de Barbadillo del Pez.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Pez 13 de febrero de 1927.—El Alcalde en cargos, Andrés Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Cubo de Bureba.  
Oña.

Tardajos.

Villasur de Herreros.  
Espinosa de Cervera.  
Frandoñez.  
Villarmentero.  
Olmos de la Pícaza.  
Barbadillo de Herreros.  
Valdorros.  
Pinilla de los Moros.

#### *Alcaldía de Quintana del Pidio.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintana del Pidio 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Julio Palomo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santo Domingo de Silos.  
Acedillo.  
San Martín de Rubiales.

#### *Alcaldía de Valdorros.*

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del

Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdorros 11 de febrero de 1927.—El Alcalde, Saturnino Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintanilla del Coco.  
Santa Cecilia.

Respecto de los ejercicios 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23, 1923-24, 1924-25, 1925-26 y las del segundo semestre de 1926, Quintanar de la Sierra.

#### *Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

El día 4 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de cuatro caballos y tres yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa para la adjudicación de las yeguas, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden de 11 de julio de 1916 (C. L. núm. 144).

El referido día se efectuará también la venta en las mismas condiciones y Cuartel que se expresan anteriormente, de un caballo y una yegua que, de desecho, tiene el Sexto Destacamento del Depósito Central de Remonta, afecto a este Cuerpo, siendo el importe de este anuncio a prorrato entre aquellos a quienes se adjudiquen.

Burgos 16 de febrero de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de enero del corriente año:

**6.019.644.60 pesetas.**